

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL Y POR LA OTRA EL INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER "IEM".

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DIRECCIÓN DE REINSERCIÓN", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LICENCIADO JESÚS HERRERA MORENO, ASISTIDO POR LA LICENCIADA MAGALY MORA DELGADO EN SU CARÁCTER DE JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL; Y POR LA OTRA EL INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "IEM", REPRESENTADO POR LA LICENCIADA MARÍA ANGÉLICA ZÁRATE FLORES, DIRECTORA GENERAL, A AMBAS PARTES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", INSTRUMENTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, establecen que el sistema penitenciario mexicano se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte, como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir.

SEGUNDO.- Que con fecha 16 de junio de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Nacional de Ejecución Penal (en adelante la Ley), cuyo objeto es el establecido en el artículo 1, mismo que a la letra interesa:

"...Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto:

I. Establecer las normas que deben de observarse durante el internamiento por prisión preventiva, en la ejecución de penas y en las medidas de seguridad impuestas como consecuencia de una resolución judicial,

II. Establecer los procedimientos para resolver las controversias que surjan con motivo de la ejecución penal, y

III. Regular los medios para lograr la reinserción social..."

TERCERO.- Que de acuerdo al artículo 3, fracción XXII, del mismo ordenamiento, para los efectos de la Ley, por servicios se entiende a todas las actividades educativas, culturales, recreativas, de trabajo de capacitación para el trabajo, de protección para la salud, deportivas y otras similares que deben tener disponibles los Centros de manera accesible, aceptable, progresiva y adaptable a las necesidades de las personas privadas de la libertad.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL Y POR LA OTRA EL INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER "IEM".

CUARTO.- Que en términos del artículo 32 de la Ley, la Autoridad Penitenciaria estará obligada a prestar sus servicios a todas las personas privadas de la libertad que los requieran, ser de buena calidad y adecuarse a sus necesidades, bajo criterios de razonabilidad y no discriminación. Las personas sujetas a prisión preventiva y las personas aseguradas con fines de extradición gozarán de estos derechos desde su ingreso. Las personas privadas de la libertad podrán hacer uso voluntariamente de los servicios que ofrezca el Centro Penitenciario, con excepción de las medidas preventivas de enfermedades, de higiene y de salubridad general

QUINTO.- Que para el cumplimiento de lo señalado en el considerando anterior, la Autoridad Penitenciaria podrá celebrar convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas, así como con organizaciones de la sociedad civil, para implementar, ampliar o brindar servicios e internamiento o de naturaleza post-penal de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 7, 80, 82, 85, 86, 99, 165, 166, y 207 de la Ley.

SEXTO.- Que de acuerdo con el artículo 51 del Reglamento Interior de los Centros de Readaptación Social del Estado de Tlaxcala, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de septiembre de 2002, corresponde a "LA DIRECCIÓN DE REINSERCIÓN" entre otras atribuciones, organizar y administrar los establecimientos, para la detención de personas procesadas, la ejecución de sentencias y la aplicación de tratamientos de reinserción social, así como los centros de tratamiento de menores infractores, atendiendo a la seguridad de la sociedad y a las características de las personas privadas de su libertad.

SÉPTIMO.- Que para el cumplimiento de sus atribuciones, "LA DIRECCIÓN DE REINSERCIÓN" fomenta vínculos de colaboración con instituciones públicas, privadas y sociales, tendientes a reforzar el proceso de reinserción social de las personas sentenciadas, en lo referente al trabajo, la capacitación, educación, salud y deporte, sobre el respeto de sus derechos humanos.

OCTAVO.- Que para alcanzar una reinserción social efectiva de las personas privadas de la libertad y preliberadas, y prevenir la reincidencia de conductas antisociales, resulta indispensable la participación activa de los sectores público, privado y social.

NOVENO.- Que "EL IEM" es una institución en la que retoman los esfuerzos internacionales y nacionales en materia de derechos humanos de las mujeres trabajando para alcanzar la igualdad de oportunidades entre los géneros, promocionando una política tendiente a reforzar el conocimiento y reconocimiento de la necesidad de incorporar la perspectiva de género en el actuar de la Administración Pública y en los diferentes ámbitos de la sociedad, ya que ello permitirá que las mujeres en Tlaxcala tengan una vida libre de violencia y un verdadero reconocimiento de sus Derechos Humanos, con lo que alcanzaremos el desarrollo que todas y todos anhelamos.

DÉCIMO.- Que consciente de su responsabilidad social y de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en este instrumento, el "IEM" está conforme en colaborar con "LA DIRECCIÓN DE REINSERCIÓN", en la atención de aquellas situaciones que impidan el desarrollo integral de las personas privadas de la libertad y preliberadas, de esta manera, contribuir en la

Handwritten signatures and initials:
1. A signature that appears to be "PRT".
2. A signature that appears to be "H".
3. A signature that appears to be "J. H. S.".
4. A signature that appears to be "M.".

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL Y POR LA OTRA EL INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER "IEM".

disminución de criminalidad que se desata al volver a la sociedad personas sin vínculos sociales o familiares y carentes de las habilidades para subsistir honradamente.

DECLARACIONES

I. "LA DIRECCIÓN DE REINSERCIÓN" declara por conducto de su titular:

I.1.- Que es una Institución dependiente de la Secretaría de Seguridad Ciudadana tal y como lo establece el artículo 39 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 6 fracción III del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad de Tlaxcala.

I.2.- Que el Licenciado Jesús Herrera Moreno, fue nombrado Director de Prevención y Reinserción Social, el día quince de octubre de dos mil dieciséis y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, en los términos del artículo 7 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

I.3.- Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley, corresponde a la Autoridad Penitenciaria garantizar el respeto a los derechos humanos de todas las personas que se encuentren sujetas al régimen de custodia y vigilancia en el Centro Penitenciario y procurar la reinserción social efectiva mediante los distintos programas institucionales.

I.4.- Que con fundamento en el artículo 16 de la Ley, el Director General de los Centros Penitenciarios, Lic. Jesús Herrera Moreno, administra, organiza y opera el Centro conforme a lo que disponga la Ley y demás disposiciones aplicables; representar al Centro ante las diferentes autoridades y particulares; garantizar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, manuales, instructivos, criterios, lineamientos o disposiciones aplicables; implementar las medidas necesarias de seguridad en los Centros.

I.5.- Que señala como domicilio oficial para efectos de este convenio el ubicado en Calle 8 s/n, Colonia la Loma Xicohtécatl, Tlaxcala, Tlaxcala.

II- EL "IEM", declara:

II.1.- Tiene como objetivo, formular, coordinar y dar seguimiento a los programas y acciones encaminadas a ampliar y profundizar el mejoramiento de las condiciones de vida y la igualdad de oportunidades de las mujeres del Estado.

II.2.- Es un organismo desconcentrado de la administración pública del Estado de Tlaxcala con personalidad jurídica, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º, del acuerdo que crea el Instituto Estatal de la Mujer publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha diecisiete de junio de mil novecientos noventa y nueve.

II.3.- Que su representante tiene facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, en términos de lo dispuesto por el artículo 5º, fracción IX, del acuerdo por el que se crea el Instituto Estatal de la Mujer, así como en términos del artículo 2º, del Reglamento Interior del Instituto Estatal de la

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL Y POR LA OTRA EL INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER "IEM".

Mujer, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con fecha veintiocho de julio de mil novecientos noventa y nueve, así como el artículo 7°, en relación con el diverso 3°, del último ordenamiento legal invocado, establecen las funciones de la Directora del Instituto Estatal de la Mujer, así como sus atribuciones.

II.4.- Que la Licenciada María Angélica Zarate Flores, manifiesta ser la Directora del Instituto Estatal de la Mujer, tal y como lo acredita con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Tlaxcala, Licenciado Marco Antonio Mena Rodríguez, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete.

II.5.- Para efectos del presente convenio señala como domicilio fiscal, el ubicado en Ex Fábrica de San Manuel, sin número, Barrio Nuevo, San Miguel Contla, Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90640, con clave de Registro Federal de Contribuyentes GET850101110.

III.- "LAS PARTES" declaran:

III.1.- Que cuentan, cada una de ellas con personalidad jurídica así como, con los recursos técnicos, humanos y presupuestales, necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia de este convenio.

III.2.- Que tienen interés en celebrar el presente instrumento jurídico, con la finalidad de fortalecer e incrementar acciones conjuntas para reforzar la reinserción social de las Personas Sentenciadas y preliberadas, sujetando su consentimiento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Los objetos del presente convenio son:

1. El presente convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración entre "LA DIRECCIÓN DE REINSERCIÓN" y el "IEM", a fin de diseñar, coordinar y ejecutar acciones en conjunto que permitan la impartición de talleres y pláticas con perspectiva de género a las Personas Privadas de su Libertad (Mujeres), así como al personal administrativo del CERESO Apizaco, con el propósito de contribuir al logro de una reinserción social efectiva,

SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL "IEM".- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el "IEM" se compromete a lo siguiente:

- a) Impartir talleres y pláticas con perspectiva de género a las Personas Privadas de su Libertad (Mujeres), así como al personal administrativo del CERESO Apizaco.
- b) Las y los participantes, deberán de asistir a todas las sesiones en el horario establecido, en caso de no asistir a un taller, la persona no podrá continuar en el proceso de sensibilización

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL Y POR LA OTRA EL INSTITUTO ESTADAL DE LA MUJER "IEM".

y no se le otorgara constancia de asistencia. Las y los participantes no podrán entrar, registrarse y retirarse de la sesión.

- c) Proponer la aplicación de instrumentos de capacitación en los Centros, respetando la confidencialidad de la información correspondiente a las personas privadas de la libertad y los preliberados, de conformidad con Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala.
- d) Asimismo, se solicita por parte del personal del "IEM", las medidas de seguridad correspondientes para el resguardo y custodia de la integridad física de las profesionistas al interior del CERESO, así mismo el personal designado por el "IEM" deberá en todo momento sujetarse a los lineamientos y medidas de seguridad establecidas en el Reglamento Interior de los Centros de Reinserción Social del Estado de Tlaxcala.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA DIRECCIÓN DE REINSERCIÓN" - Por su parte, "LA DIRECCIÓN DE REINSERCIÓN" se compromete a lo siguiente;

- a) Implementar las acciones y recomendaciones que, en forma conjunta, acuerden "LAS PARTES" derivado de las revisiones que se lleven a cabo, ajustándose a su marco normativo y al presupuesto autorizado.
- b) Proponer al personal mejor calificado para el desarrollo de las acciones y programas que conjuntamente lleven a cabo por "LAS PARTES", en términos de lo establecido en el presente Convenio.
- c) Implementar programas y acciones en materia de capacitación y sensibilización en el Centro de Reinserción Social Femenil en coordinación con el "IEM".
- d) Aplicar los instrumentos de diagnóstico, en el Centro, con el objeto de identificar las necesidades de atención de las personas privadas de la libertad del Centro de Reinserción Social Femenil en materia de prevención de la violencia.
- e) Proporcionar al "IEM" la información y documentación necesaria, así como las facilidades que se requieran para la realización de las acciones que se acuerden en el cumplimiento del objeto de este Instrumento.
- f) Las demás que sean necesarias para el debido cumplimiento y ejecución del presente instrumento, de acuerdo con las posibilidades y atribuciones de cada una de "LAS PARTES"

CUARTA.- COMPROMISOS COMUNES.- Ambas partes se comprometen a lo siguiente:

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL Y POR LA OTRA EL INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER "IEM".

- a) Para el caso de que los compromisos asumidos por "LAS PARTES", resulten insuficientes para atender las necesidades de las Personas Privadas de la Libertad y preliberados, ambas partes están de acuerdo en analizar y, en su caso, ampliar dichos compromisos dentro de sus posibilidades.
- b) Promover esquemas de colaboración con los sectores público, privado y social, a fin de consolidar su participación en programas o acciones a favor de las Personas Privadas de la Libertad y los preliberados.
- c) Proponer las acciones establecidas en este instrumento para su implementación en los sistemas penitenciarios en las Entidades Federativas, con absoluto respeto a su soberanía a través de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5° de sus Estatutos,- así como los artículos 30 y 31 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

QUINTA.- COORDINACIÓN.- Para cumplir con el objeto del presente convenio "LAS PARTES" acuerdan mantener un enlace directo, a efecto de coordinarse a través de las áreas siguientes:

Por "IEM":

Instituto Estatal de la Mujer de Tlaxcala.

JEFA DE OFICINA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA

A través del teléfono: (01) 246 46 52960, Ext. 1708

A través de correo electrónico: mesp_87@hotmail.com

Por "LA DIRECCIÓN DE REINSERCIÓN":

La Dirección de Prevención y Reinserción Social del Estado de Tlaxcala.

Calle 8 s/n, Col. La Loma Xicohtécatl, Ciudad de Tlaxcala.

A través del teléfono: (01 246) 46 52 050 ext. 14000.

A través de correo electrónico: dprs.ces@tlaxcala.gob.mx

SEXTA.- RELACIONES JURÍDICAS.- "LAS PARTES" convienen que el personal que comisionen o asignen para la realización de las acciones derivadas de este convenio estarán bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que los haya comisionado y, por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter administrativo o laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada una de ellas la responsabilidad que a este respecto les corresponda.

SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que la Información resultante de las actividades desarrolladas en términos del presente convenio, no podrá ser transferida a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de "LAS PARTES"; asimismo toda publicación que se efectúe, como resultado de la ejecución de los trabajos desarrollados en virtud de este instrumento, se reconocerá la participación de su contraparte otorgando y reconociendo

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL Y POR LA OTRA EL INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER "IEM".

derechos y créditos que correspondan a los investigadores o profesionistas que hayan intervenido. En caso de generarse derechos de propiedad intelectual, reconocen "LAS PARTES" el contenido y aplicación de la Ley Federal de Derechos de Autor, la Ley de Propiedad Intelectual y demás normatividad aplicable.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Todos los derechos de propiedad intelectual que deriven de los trabajos realizados con motivo del presente Convenio, como son las publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otras, estarán sujetos a las disposiciones jurídicas aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Por lo que hace a los derechos patrimoniales, éstos corresponderán a "LAS PARTES" en términos de los establecido en los artículos 24, 25 y 83 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.

La publicación de los trabajos que deriven del presente Convenio requerirá la previa autorización expresa de "LAS PARTES".

NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - "LAS PARTES".

Conviene que podrán suspender en todo o en parte los efectos derivados del presente instrumento cuando concurren causas justificadas, derivadas de algún caso fortuito o fuerza mayor, pudiendo implicar la terminación definitiva del mismo o reanudando sus efectos jurídicos y administrativos, una vez que hayan cesado las causas que hubiesen motivado la suspensión.

El incumplimiento a las acciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración, derivado de cualquiera de las causas aludidas en el párrafo anterior, no constituirá responsabilidad para "LAS PARTES".

DÉCIMA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento de colaboración, dará lugar a la rescisión de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello la notificación oficial de la parte afectada a la otra, con treinta días de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la rescisión.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" convienen en que podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio de Colaboración, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir el apoyo originalmente solicitado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de los compromisos pactados, se ocasionaría algún daño o perjuicio a las mismas, haciéndolo del conocimiento de su contraparte por escrito, con un mínimo de treinta días naturales de anticipación, sin compromiso para ninguna de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL - Los derechos y obligaciones generados a las partes por la suscripción del presente Convenio de Colaboración, podrán ser suspendidos

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL Y POR LA OTRA EL INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER "IEM".

temporalmente por mutuo consentimiento, en estos casos, las partes analizarán la forma y determinarán el tiempo requerido para reiniciar las actividades del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES.- Todas las notificaciones, avisos e informes que se tenga que efectuar una parte a la otra, se realizarán válidamente en los domicilios señalados en el Capítulo de Declaraciones de este instrumento no obstante lo anterior, en caso que hubiere algún cambio de domicilio de una de "LAS PARTES", deberá ser notificado a la otra con quince días de anticipación.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, pudiendo darse por terminado en cualquier momento por acuerdo de "LAS PARTES", sin que la circunstancia afecte el desarrollo y culminación de las acciones que se encuentren en proceso de ejecución, debiendo continuar éstas hasta su conclusión.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito atendiendo a lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan, en cuyo caso las modificaciones o adiciones respectivas surtirán efectos a partir de la fecha en que se suscriba el documento correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que sean necesarias para su cumplimiento; no obstante, de suscitarse alguna discrepancia, duda o controversia respecto del alcance, interpretación o ejecución del mismo, se resolverá de común acuerdo entre "LAS PARTES" quienes, por medio de la amigable composición, tratarán de lograr un consenso sobre el particular.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.- No obstante lo señalado en la cláusula anterior, y en el caso de no lograr el consenso por medio de la amigable composición, "LAS PARTES" se someten voluntariamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de Tlaxcala, renunciando expresamente a toda otra competencia jurisdiccional que les corresponda o les pudiera corresponder en el presente y/o en lo futuro.

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que toda información transmitida o generada con motivo de la ejecución del presente convenio será manejada con carácter de confidencial, es decir, no se podrá proporcionar a ningún tercero y por lo que se comprometen a no revelar, publicar, divulgar, vender, disponer, traficar, modificar o hacer uso distinto al que expresamente se le ha indicado de la información.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance jurídico de todas y cada una de los considerados, declaraciones y cláusulas del mismo, se firma en forma bipartita de conformidad, a los tres días de enero del año dos mil veinte al calce y al margen de todas sus hojas.



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL Y POR LA OTRA EL INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER "IEM".

"POR LA DIRECCIÓN DE REINSERCIÓN"



LICENCIADO JESÚS HERRERA MORENO
DIRECTOR DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN
SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD
REINSERCIÓN SOCIAL CIUDADANA

"POR EL IEM"



LICENCIADA MARIA ANGELITA ZARATE FLORES
DIRECTORA DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA
MUJER



TESTIGOS DE HONOR

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

MAESTRO EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL Y POR LA OTRA EL INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER "IEM".

LICENCIADA MARÍA FERNANDA GARCÉS LOZANO
JEFA DE LA OFICINA DE VINCULACIÓN DEL IEM.

LIC. MANUELA EDITH SÁNCHEZ PÉREZ
JEFA DE OFICINA DE PREVENCIÓN DE LA
VIOLENCIA

LICENCIADA MAGALY MORA DELGADO
JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE LA
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN
SOCIAL.

LICENCIADA MA. DE LOS ÁNGELES
CANO XOCHIPA
JEFA DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO DE LA
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN
SOCIAL.

Debajo de la línea inferior cualquier manifestación, cesión, modificación y renuncia de derechos no será válida sin la firma de los representantes de las partes que al efecto expresamente plasmen.

----- Línea Límite -----